



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 05 OCT 2021

VISTO: la solicitud de ampliación del 100 % (cien por ciento) de la Compra Directa por Excepción para la adquisición por parte de la Dirección Nacional de Vialidad de materiales asfálticos, cemento portland, lubricantes y otros fabricados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la ejecución de tareas de mantenimiento en rutas nacionales;-----

RESULTANDO: I) que mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de agosto de 2018, se autorizó a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a adquirir materiales asfálticos, cemento portland, lubricantes y otros, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland por un monto de \$ 70:000.000 (pesos uruguayos setenta millones) incluido I.V.A.;-----

II) que en esta instancia, la División Mantenimiento de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas promueve la ampliación del 100% (cien por ciento) de la referida compra, a efectos de atender la ejecución de los trabajos de mantenimiento rutinario y mayor que ejecutan por administración las Regionales de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

III) que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2018-10-17-1-0003707, Ent. N° 772/2020) ha efectuado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones;-----

CONSIDERANDO: que el artículo 33, literal C) numeral 1) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dispone que podrá

contratarse directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración entre Organismos o dependencias del Estado;-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1º Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes, artículo 15, inciso 2º del Decreto N° 90/000, de 3 de marzo de 2000, artículo 1º del Decreto N°172/000, de 9 de junio de 2000 y artículo 9º del Decreto N° 295/000, de 11 de octubre de 2000;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase, en la suma de \$ 70:000.000 (pesos uruguayos setenta millones) incluido I.V.A., equivalente al 100 % (cien por ciento) de la Compra Directa por Excepción para la adquisición de materiales asfálticos, cemento portland, lubricantes y otros, a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.-----

2º.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma de hasta \$ 70:000.000 (pesos uruguayos setenta millones). Dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley N°19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales.-----

3º.- Establécese que la notificación a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, siendo las obligaciones y derechos de los organismos públicos mencionados los que surgen de lo establecido en la presente resolución.-----

4º.- Comuníquese, y previa toma de razón por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación y el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a fin de notificar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
LACALLE POU LUIS